



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE
LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA
DE BAR EN LAS FIESTAS NAVIDEÑAS (NOCHEVIEJA) DEL EJERCICIO 2025
EN ALCoba.**

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa.

1. Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación del uso privativo del bien de dominio público municipal, para la instalación y explotación de una barra de bar en el **Pabellón de Usos Múltiples de Alcoba, durante la noche del 31 de diciembre de 2025.**

2. El evento se realizarán en el Pabellón de Usos Múltiples el ayuntamiento contratará un **DJ Musical**, para amenizar la velada.

3. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá en todo lo no previsto en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

CLÁUSULA 2ª. Instalaciones a realizar por el adjudicatario/a.

1. El adjudicatario/a se compromete a la instalación y explotación de una barra de bar en el Pabellón de Usos Múltiples, **durante la Nochevieja, el día 31 de diciembre.**



-
2. Queda terminantemente prohibido la instalación en el Pabellón, de cualquier anejo a la barra con actividad distinta a la ofertada, quedando el adjudicatario obligado a ocupar única y exclusivamente el recinto y espacio de la barra-bar que se le indique.

CLÁUSULA 3^a. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento.

1. La duración de la concesión está circunscrita a la celebración de la fiesta de Nochevieja del **día 31 de diciembre de 2025**. No se admite prórroga de la presente concesión administrativa.

2. El canon que sirve de base a la licitación se fija en **1,00 euro**. Dicho precio será mejorable al alza por los licitadores. Las ofertas por debajo de esta cantidad serán rechazadas. La adjudicación se realizará a la oferta económica más ventajosa.

3. Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes:

*PRIMER 100 %: a la firma del contrato, debiéndose aportar el justificante bancario.

CLÁUSULA 4^a. Facultades y deberes del adjudicatario/a.

1. La concesión se realiza a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización en caso de pérdidas, averías o perjuicios salvo casos de fuerza mayor. No correrán por cuenta del Ayuntamiento las averías de los electrodomésticos y otros aparatos eléctricos que el adjudicatario instale por su cuenta para la explotación de la barra adjudicada.

La persona adjudicataria deberá disponer e instalar a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio, que constarán de las instalaciones frigoríficas necesarias para mantener las bebidas que se prevea servir, y explotará el servicio de barra durante los días a los que se refiere el presente pliego.



2. A la firma del contrato se realizará un inventario de todos los utensilios que se entregan al adjudicatario y que éste devolverá en igual estado de uso y limpieza, señalando el adjudicatario que se encuentra conforme con el inventario y estado del material entregado. En ningún caso el Ayuntamiento entregará a lo largo del contrato ningún otro tipo de material.

3. La luz que se consuma en la barra-bar y el agua correrán a cargo del Ayuntamiento.

4. El adjudicatario deberá mantener el entorno de la instalación en condiciones óptimas de sanidad y salubridad, realizando la limpieza diaria de los servicios y del recinto, así como del exterior del Pabellón de usos múltiples, **antes del día 2 de enero de 2026 a las 18:00 horas.**

5. No cabrá que el servicio se dé por persona distinta a la que ha resultado adjudicataria, así como tampoco la subcontratación del mismo, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

6. El adjudicatario deberá entregar las llaves y materiales que se entregan, y dejar las dependencias de la barra y en su caso las del Pabellón de usos Múltiples, **antes del 3 de enero del 2026,** permitiendo al adjudicatario meter todos sus enseres y bebidas en el almacén del Pabellón de Usos Múltiples **entre las fechas comprendidas desde el 29 de diciembre hasta el 3 de enero de 2026;** todo en el mismo estado de limpieza. **Para el caso de incumplimiento de esta condición, el adjudicatario será sancionado con un importe de 200,00 euros.**

7. En ningún caso, el Ayuntamiento responderá ante terceros por el servicio prestado, ni podrá exigírselo por el adjudicatario responsabilidad ni indemnización ni por cuestiones climatológicas, averías eléctricas, incumplimiento de los músicos o cualquier otra causa que impidiese o afectase al desarrollo del negocio; debiendo en todo caso abonar el adjudicatario al Ayuntamiento el 100 % del importe de la adjudicación.

8. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en las leyes referente a la actividad, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad por este incumplimiento; y en concreto, la persona adjudicataria *declara bajo su responsabilidad* que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad adjudicada, que dispone de la documentación requerida por este Ayuntamiento y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la citada actividad sometiéndose al control posterior de esta declaración si el Ayuntamiento así lo requiere.

9. La persona adjudicataria aceptará las condiciones establecidas en este pliego, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescindir el contrato si el Adjudicatario incumple alguna de las condiciones establecidas, debiendo en todo caso abonar al Ayuntamiento el 100 % del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA 5^a. Procedimiento de adjudicación

1. La forma de adjudicación de la concesión será la de la **subasta pública**, conforme a lo establecido en el artículo 96 LPAP, siendo adjudicado el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. Siendo el único criterio a considerar el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

Al tratarse de un procedimiento abierto podrá participar en la licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que los deseen y siempre y cuando no se hallen incursas en las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 71 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.



2. A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será desde la publicación de este pliego **hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.**

3. Cada licitador **no podrá suscribir más de una proposición** para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se obligan a mantener su proposición hasta la adjudicación. La **renuncia injustificada** de la persona adjudicataria conllevará las consecuencias legales previstas, pudiendo ser incluido en prohibición de contratar el licitador que haya renunciado injustificadamente. Si el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores. Con el fin de favorecer la licitación y ante la imposibilidad técnica de poder presentar las ofertas en soportes electrónicos, las proposiciones deberán ser presentadas en papel **sobre cerrado en el Ayuntamiento de Alcoba en el formato establecido por este ayuntamiento para ello.**

Si se presentasen proposiciones presentadas en registro distinto al del Ayuntamiento o por correo, deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un correo a la dirección



ayuntamiento@alcobadelosmontes.es indicando y justificando su presentación. **SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ ADMITIDA LA PROPOSICIÓN.**

3. Condiciones para licitar: estar al corriente de pago con el Ayuntamiento, estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir al menos 100.000,00 euros.

5. La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI nº _____, (en representación de D./D^a _____ con DNI nº _____) o (en nombre propio), interesado en la licitación de la concesión administrativa del uso privativo para la instalación de una barra de bar durante la celebración de las fiesta de nochevieja 2025, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de _____ €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a ____ de ____ de ____.

Firma.»





6. La **apertura de proposiciones** se realizará el día **18 de DICIEMBRE a las 09:00 horas en acto público, en el Ayuntamiento.**

CLÁUSULA 6^a. Adjudicación y formalización.

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y procederá a **adjudicar el contrato**, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores.

4. Realizada la adjudicación, se comunicará la misma al adjudicatario que deberá proceder a la **firma del contrato** debiendo aportar en el momento de la firma el **Seguro de Responsabilidad Civil y el justificante del pago del 100% del precio de adjudicación.**

CLÁUSULA 7^a. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



CLÁUSULA 8^a. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
 - 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.
 - 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
 - 3.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas la del destino de la barra de bar.





CLÁUSULA 9^a. Tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Alcoba, a fecha de firma.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: D. PEDRO JOSÉ ESCUDERO HIDALGO.

